

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número CUARENTA Y SIETE de la sesión ordinaria celebrada el día Miércoles 17 de Febrero del 2021 dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El C. Presidente Municipal:

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

El C. Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día 17 diecisiete de Febrero del 2021 y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regiría el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 00824821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 031/2021 Y BAJO FOLIO 00884021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 032/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El C. Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

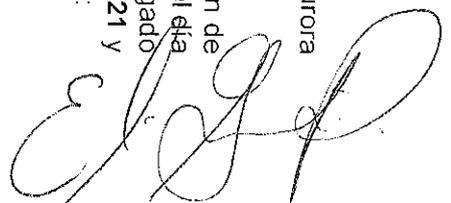
III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 00824821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 031/2021 Y BAJO FOLIO 00884021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 032/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO NEGATIVO Y AFIRMATIVO PARCIAL.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del OPD Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (Escudo Urbano C5), bajo folio 00824821, bajo expediente EUC5/LTALPJ/013/2021,


Luisa Aurora



registradas en esta unidad el día 05 cinco de Febrero del 2021, bajo expedientes 031/2021, ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

- 1.- Solicito se me informe los resultados de la evaluación de control y confianza del elemento de policía de nombre José Luis Cordero Pérez
- 2.- Solicito saber qué cargo tienen y cuánto ganan los Servidores Públicos de nombre Carlos Miguel Soto Vega y Luis Joaquín Méndez Ruiz. " (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Departamento de Recursos Humanos bajo oficio con número CGAIG-RH/047/21, mediante el cual informa que dicho elemento de policía no se encuentra dentro de la base de datos ni se encuentra activo como empleado actualmente en este H. Ayuntamiento así como se informa dentro del mismo oficio que no se encuentran los demás ciudadanos solicitados dentro de los registros de bases de datos del personal activo en esta dependencia, y de la misma manera se hace mención que se recibió el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo número CSC0040-02-2021 mediante el cual informa que dichos ciudadanos en mención no laboran en esta Comisaría de Seguridad Ciudadana, por lo que no se tiene mayor información del cargo que tienen ni sueldos que reciben, ya que en esta dependencia no se encuentran activos y no existe ninguna información de dichos ciudadanos, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: "La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de esta dependencia con los datos actualizados acorde exclusivamente con lo solicitado, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

1.- Solicito se me informe los resultados de la evaluación de control y confianza del elemento de policía de nombre José Luis Cordero Pérez

RESPUESTA SEGURIDAD CIUDADANA: El elemento de policía de nombre José Luis Cordero Pérez no labora en esta Comisaría de Seguridad, por lo que tampoco se cuenta con los resultados de evaluación de control y confianza.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: El elemento de policía José Luis Cordero Pérez no se encuentra dentro de la base de datos ni se encuentra activo como empleado en este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río.

2.- Solicito saber qué cargo tienen y cuánto ganan los Servidores Públicos de nombre Carlos Miguel Soto Vega y Luis Joaquín Méndez Ruiz

RESPUESTA SEGURIDAD CIUDADANA: Los elementos de nombre Carlos Miguel Soto Vega y Luis Joaquín Méndez Ruiz no labora en esta Comisaría de Seguridad, por lo cual no se tiene conocimiento del cargo que tienen y el sueldo que reciben.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Carlos Miguel Soto Vega y Luis Joaquín Méndez Ruiz no se encuentran dentro de la base de datos ni se encuentran activos como empleados en este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.**

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 Bis, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura);

"Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

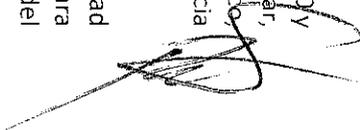
En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 2) **Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales (OAST) de la Coordinación General de Transparencia del Estado de Jalisco, bajo folio 00884021, bajo oficio OAST/405-02/2021, bajo expediente UT/OAST-SGG/301/2021, registrada el 17 diecisiete de Febrero del 2021 bajo expediente 032/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"Se solicita el presupuesto que las dependencias y corporaciones de seguridad pública recibieron durante 2020 y 2021 para el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar y Reparar la Tortura y otros Tratos o Penas crueles e inhumanos o degradantes del Estado de Jalisco, relacionados con la Política Estatal de Prevención de la Tortura; se pide desglosar el presupuesto por dependencia de gobierno que lo recibió y por actividad/estrategia a realizar.

Además, se solicita un listado de los programas existentes que las dependencias y corporaciones de seguridad pública deben implementar para la prevención de la tortura según lo señalado en el artículo 6 de la Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar y Reparar la Tortura y otros Tratos o Penas crueles e inhumanos o degradantes del Estado de Jalisco

- I. La orientación y asistencia de la población con la finalidad de vigilar la exacta observancia de los derechos humanos de aquellas personas involucradas en la comisión de algún delito;
- II. La organización de cursos de capacitación de su personal y de profesionistas especializados en los temas relacionados a esta ley para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos;
- III. La organización de cursos sobre tratados internacionales y protocolos en materia de derechos humanos, tortura y otros tratos y penas cueles, inhumanas o degradantes, así como establecer la obligatoriedad de asistir a ellos, para sus servidores públicos ya adscritos y como requisito indispensable previa incorporación, a los de nuevo ingreso, con la finalidad de capacitarlos para garantizar el pleno respeto a los derechos humanos; y


Luisa Aurora Ruelas



IV. La profesionalización de los servidores públicos que participan en la custodia y tratamiento de toda persona sometida a arresto, detención, medidas cautelares o prisión, en una cultura de respeto a los derechos humanos.

Se pide especificar la dependencia de gobierno o dirección a la que pertenece cada programa."(sic)

Recibiendo los oficios que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo número CSC0041-02-2021, mediante el cual informa que dentro del municipio no se ha dado exhumación alguna de cuerpos no identificados esto dentro del periodo solicitado, indicando de esta manera que no existen registros de fechas en las que se haya ordenado la exhumación al igual que no se tiene registro alguno del sexo de los cuerpos ni lugar de exhumación y demás puntos solicitados dentro de los registros de esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "**La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de esta dependencia con los datos actualizados acorde exclusivamente con lo solicitado, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

Se solicita el presupuesto que las dependencias y corporaciones de seguridad pública recibieron durante 2020 y 2021 para el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar y Reparar la Tortura y otros Tratos o Penas crueles e inhumanos o degradantes del Estado de Jalisco, relacionados con la Política Estatal de Prevención de la Tortura; se pide desglosar el presupuesto por dependencia de gobierno que lo recibió y por actividad/estrategia a realizar.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se menciona que no se ha recibido ningún presupuesto específico a esta dependencia de seguridad pública dentro del periodo que comprende del 2020 y 2021 para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Para Prevenir, Sancionar, Erradicar Y Reparar La Tortura Y Otros Tratos O Penas Cruelles E Inhumanos O Degradantes Del Estado De Jalisco

Además, se solicita un listado de los programas existentes que las dependencias y corporaciones de seguridad pública deben implementar para la prevención de la tortura según lo señalado en el artículo 6 de la Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar y Reparar la Tortura y otros Tratos o Penas crueles e inhumanos o degradantes del Estado de Jalisco

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Actualmente no se tiene registrado algún programa que vaya enfocado para la prevención de la tortura.

I. La orientación y asistencia de la población con la finalidad de vigilar la exacta observancia de los derechos humanos de aquellas personas involucradas en la comisión de algún delito;

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Dentro del área de seguridad pública del municipio de Ixtlahuacán del Río, se indica que actualmente no se ha llevado a cabo algún programa relacionado con la orientación y asistencia de la población con la finalidad de vigilar la exacta observancia de los derechos humanos de aquellas personas involucradas en la comisión de algún delito, como lo señala dicha Ley mencionada en su solicitud.

II. La organización de cursos de capacitación de su personal y de profesionistas especializados en los temas relacionados a esta ley para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos;

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: En referencia a este punto le hago mención de que si se ha realizado curso de capacitación del personal en materia de derechos humanos.

III. La organización de cursos sobre tratados internacionales y protocolos en materia de derechos humanos, tortura y otros tratos y penas cueles, inhumanas o degradantes, así como establecer la obligatoriedad de asistir a ellos, para sus servidores públicos ya adscritos y como requisito indispensable previa incorporación, a los de nuevo ingreso, con la finalidad de capacitarlos para garantizar el pleno respeto a los derechos humanos; **RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En respuesta en este punto se hace mención de que no existe algún programa sobre cursos de tratados internacionales y protocolos en materia de derechos humanos, tortura y otros tratos que se halla llevado a cabo en esta dependencia.

IV. La profesionalización de los servidores públicos que participan en la custodia y tratamiento de toda persona sometida a arresto, detención, medidas cautelares o prisión, en una cultura de respeto a los derechos humanos.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Por último, le señalo que actualmente no se ha llevado a cabo ningún programa que fuera enfocado específicamente en la profesionalización de los servidores públicos que participan en la custodia y tratamiento de toda persona sometida, sin embargo, se les da un trato digno y humano" (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

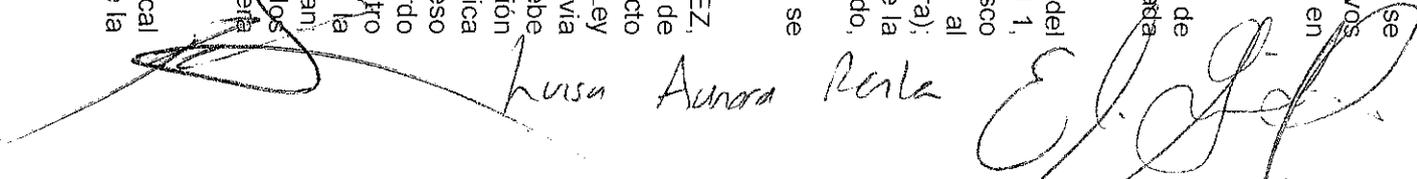
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.



Luisa Aurora Peña
Elisa González Rodríguez

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

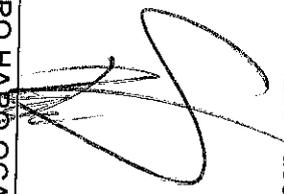
V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Siete**, siendo las **11:20** horas del día **17 diecisiete de Febrero del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTRD. PEDRO HARRO OCAMPO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Mg. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA